

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3409

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO
RESPUESTA N°.

SDM-87565/ JAVIER DARIO CASTRO CLAVIJO
SDM-SC-64352 de 09 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actas Administrativas / sanción de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-36, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (*) folios la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-87565

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
EN RETIRO DE AVISOS
FLAUTERO



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Queñas, Asesor administrativo-Secretaría de Gerencia de Tránsito



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Asimismo es necesario informar que el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional, es de carácter especial regulado por la Ley 1615 de 2006, y, el cual se adelanta en la Oficina de Control Disciplinario de la Policía Nacional salvo que la Procuraduría General de la Nación haciendo uso del poder preferente que posee acoge a respectiva investigación.

En el presente caso es de recalcar que, para adelantar una investigación disciplinaria a un agente de tránsito, es necesario que la presunta víctima de la conducta realizada por este, se dirija a las instalaciones de la Policía Nacional o Procuraduría General de la Nación y presente por escrito la queja en la que hace mención de los hechos contrarios al buen actuar del servidor público y que ameriten ser sancionados.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud sin embargo se informa que aún se encuentra en términos para acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico, pues hasta el 16 de abr. de 2016 puede acogerse al 25% de descuento de la valor total del comparendo. Aunado a ello se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día con concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

Finalmente es menester precisar que la presente petición no contenía documento alguno de los descritos en el acápita de anexos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Verónica Nieto Rojas